

DIRECCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y ARTES VIVAS

LÍNEAS DE FOMENTO 2020

Incentivo para proyectos artísticos desarrollados por personas privadas de la libertad

BASES TÉCNICAS

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI– y su dirección de Artes Escénicas y Artes Vivas con el objetivo de fomentar la creación e innovación artística y cultural ecuatoriana en toda su diversidad, así como la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición en el país y en el exterior, garantizando el acceso de la ciudadanía a la cultura y a las creaciones artísticas ecuatorianas, busca a través de este concurso público crear procesos de transparencia en el acceso y gestión de la cultura y el arte desde varias alternativas:

- a. Fomentar a nivel nacional la participación de artistas y trabajadores/as de las artes escénicas y artes vivas, mediante mecanismos participativos de acceso a la asignación de recursos públicos como señala la Ley Orgánica de Cultura.
- b. Incentivar la diversidad de las expresiones escénicas y de artes vivas.
- c. Fortalecer los procesos de innovación, creatividad y sostenibilidad en las artes escénicas y artes vivas.
- d. Propiciar el fortalecimiento de las destrezas y expresiones artísticas y formar públicos críticos para el ejercicio de los derechos culturales y el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas.

Capítulo primero Disposiciones generales

1. Introducción

Las presentes bases técnicas establecen las directrices técnicas que guían el proceso de selección a través de concurso público de dos (2) proyectos de trabajo artístico en centros de rehabilitación social a nivel nacional.

Basados en la propuesta de trabajo desde las artes, con las artes y a través de las artes en Centros de Rehabilitación Social del Ecuador, de mediana y corta peligrosidad, determinados por el ente rector, se propone un proceso artístico y comunicativo que conjuga aspectos de trabajo de autoestima, alteridad y convivencia social.

Una propuesta que busca potencializar las voces de las personas privadas de libertad recurriendo a las artes como herramientas educativas que permitan construir canales para la reinserción social; de esta forma se propone la creación de una serie de radioteatro, a partir de un trabajo de investigación etnográfica.

De esta manera, un tiempo de convivencia a través de talleres escénicos, permitirá sistematizar varias historias para llevarlas a una serie radial donde sus autores/as serán participantes centrales.

2. Conceptos y definiciones

Para efecto de las presentes bases técnicas, como también para partir de un lenguaje común, a continuación se establecen las siguientes definiciones:

Radioteatro: Producto sonoro en soporte digital que narra una historia a través de la voz, la música y efectos de sonido.

Capítulo segundo Del concurso público de fomento

3. ¿A quiénes está dirigido este concurso público?

El concurso público está dirigido a gestores, productores, radialistas o demás personas en las ramas de las artes con experiencia previa comprobable en trabajo artístico, comunicativo y/o comunitario en Centros de Rehabilitación Social a nivel nacional.

Capítulo tercero De los montos a asignarse

4. Presupuesto asignado y su distribución (El monto a distribuir es)

Tabla 1.

LÍNEA DE FOMENTO	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS	MONTO ÚNICO	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DESEMBOLSO	TIPO DE GARANTÍA
Incentivo para proyectos artísticos desarrollados por personas privadas de la libertad	2	\$15.000,00	3 meses a partir de la firma del convenio	90/10	Pagaré
TOTAL		\$30.000,00			

El número total de beneficiarios para el presente concurso público será máximo de dos (2) proyectos.

Capítulo cuarto Cronograma del concurso público de fomento

5. Cronograma del concurso público

Tabla 2.

N° DE ETAPAS	NOMBRE DE LA ETAPA	FECHA INICIAL	FECHA DE CIERRE
1	Convocatoria (publicación de bases)	Lunes 21 de septiembre	Martes 22 de septiembre
2	Postulación	Martes 22 de septiembre	Jueves 15 de octubre - 17:00
3	Verificación de requisitos	Viernes 16 de octubre	Viernes 23 de octubre

4	Subsanación	Lunes 26 de octubre	Martes 27 de octubre - 17:00
5	Verificación de subsanación	Miércoles 28 de octubre	Jueves 29 de octubre
6	Evaluación	Viernes 30 de octubre	Lunes 9 de noviembre
7	Selección y Resolución de ganadores	Martes 10 de noviembre	-
8	Notificación de ganadores	Miércoles 11 de noviembre	-
Tiempo aproximado:			8 semanas

El cronograma del concurso público podrá modificarse, reajustarse o reestructurarse por la máxima autoridad del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI–, salvo en la etapa N° 8: Notificación de ganadores.

La máxima autoridad podrá declarar desierto el concurso público por circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, debidamente calificadas como tales.

Capítulo quinto De los requisitos, habilidades e inhabilidades

6. Condiciones generales (¿Quiénes y qué proyectos pueden postular?)

6.1 De los/as autores o representantes de una agrupación, colectivos o compañía de arte escénico y artes vivas.

- a. El concurso público está dirigido a gestores, productores, radialistas y demás personas de distintas ramas de las artes, que cuenten con experiencia previa comprobable en trabajo artístico, comunicativo y/o comunitario en Centros de Rehabilitación Social con personas privadas de la libertad
- b. Agrupaciones, colectivos o compañías de arte escénico y artes vivas, que postulen a través de un representante de acuerdo con el literal a.

6.2 De las propuestas

6.2.1 Requisitos de la propuesta.- Podrán postular los proyectos que cumplan las siguientes requisitos:

- a. Propuesta metodológica para trabajo de taller de convivencia escénica en el Centro de Rehabilitación Social del Ecuador.
- b. Propuesta de producción de una serie de radioteatro, producto del taller de convivencia escénica, que cumpla con todos los procesos de preproducción, producción y postproducción.
- c. La serie de radioteatro contendrá 6 capítulos (6 historias de personas privadas de libertad), cada capítulo de mínimo 15 minutos de duración.
- d. Las y los postulantes pueden presentar una sola propuesta.

Las personas que no cumplan con los requisitos determinados en el presente numeral no estarán habilitados para postular.

6.3 De los/as postulantes

6.3.1 Habilidades

- a. Personas naturales, ecuatorianas, mayores de edad y residentes en Ecuador. En caso de ser beneficiario, será quien firme el convenio de fomento con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI–.
- b. Personas naturales extranjeras, mayores de edad y con residencia de cinco (5) años o más en Ecuador. En caso de ser beneficiario, será quien firme el convenio de fomento con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI–.

6.3.2 Inhabilidades

No podrán participar en el concurso público ni ser beneficiarios de las asignaciones que entregue el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI–, aquellas personas naturales que se encuentren dentro de las siguientes causales:

- a. Quienes presten sus servicios en el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o Código del Trabajo; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Los miembros del comité de selección, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- c. Aquellos postulantes que presenten proyectos u obras con fines publicitarios y/o aquellos cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- d. Las personas naturales o jurídicas que habiendo sido beneficiarios de la asignación de recursos y/o incentivos por parte del ICCA, IFAIC o IFCI, hayan sido declarados beneficiarios incumplidos.
- e. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas por el ICCA, IFAIC O IFCI, con la terminación unilateral del convenio, dentro de los dos (2) años anteriores a la convocatoria al concurso público de fomento por causas imputables al beneficiario.
- f. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora con el Servicio de Rentas Internas dicho certificado serán presentados por los postulante.
- g. Las personas naturales contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado.
- h. Las personas naturales que mantengan un convenio en ejecución con el ICCA IFAIC o IFCI.

7. De los derechos de autor

Los derechos de autor de la serie de radioteatro serán de autoría del beneficiario del proyecto, para lo cual deberá reconocer y presentar una autorización de uso de imagen y de voz de los participantes de los Centros de Rehabilitación Social a nivel nacional.

Para la ejecución del proyecto, el postulante declara ser el titular de todas las creaciones intelectuales originales de naturaleza artística, cinematográfica, audiovisual o literaria, las mismas que son y serán susceptibles a ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma; o, de ser el caso, contar con la autorización o transferencia legalmente efectuada por el /los autor/es o coautor/es de las mismas, en la forma establecida por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

En el caso del uso y/o reproducción no autorizada de obras o contenidos por quienes ostentan los derechos de autor en sus diferentes formas, el postulante será el único responsable ante terceros por sus acciones u omisiones, y no podrá repetir o iniciar acciones administrativas y/o jurisdiccionales en contra del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación o el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Capítulo sexto **Condiciones y etapas del concurso público**

8. Condiciones generales del concurso público

8.1 Dentro de esta modalidad los proyectos deberán incluir un presupuesto detallado en rubros y montos sobre el uso del incentivo otorgado. Este presupuesto será la base del informe económico de cierre.

8.2 La documentación e información que el postulante presente a lo largo del concurso público se presumirá veraz y auténtica, autorizando al Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación o la instancia que se designe, la verificación por los medios legalmente establecidos, así como a solicitar ampliación de la información proporcionada.

8.3 Los postulantes pueden solicitar información y aclaraciones sobre la evaluación de sus proyectos. Sin embargo, el dictamen emitido por el Comité de Selección será inapelable y no procederá ninguna impugnación o recurso administrativo.

8.4 Con el registro, firma y envío de la postulación los participantes declaran que entienden y aceptan las condiciones de postulación del presente concurso público.

8.5 El concurso público se desarrollará a través de las siguientes etapas: convocatoria, postulación, verificación, evaluación, selección, y comunicación de resultados. Las etapas serán preclusivas, por lo tanto, al cierre de la misma ésta no podrá reabrirse.

9. Etapa 1: Convocatoria (publicación de bases)

El presente concurso público se realizará mediante la publicación en medios electrónicos o impresos y en la página web de la institución.

La convocatoria es abierta a todos los que deseen postular y respetará los principios de transparencia, no discriminación e igualdad.

10. Etapa 2: Postulación

La postulación se efectuará en la forma y dentro de las fechas establecidas en el cronograma del concurso público (numeral 5).

El postulante es el único responsable de verificar en el sistema si su postulación fue realizada correctamente.

Para la postulación se deberá seguir el siguiente proceso:

a. Postulación de proyectos:

Los postulantes deberán presentar su documentación en la página web del Instituto de Fomento a la Creación y la Innovación –IFCI–, www.creatividad.gob.ec/escenicas.

El Sistema de postulación es el único medio a través del cual se realizarán postulaciones a los concursos públicos. El seguimiento de la postulación se realizará a través de este sistema, por lo que el postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su proceso de acuerdo a las etapas y cronograma correspondiente.

Con la aplicación al concurso, el postulante declara conocer la presente normativa aplicable a este concurso público y acepta las condiciones estipuladas en la misma.

b. Procedimiento de postulación:

Los postulantes deberán acceder al portal de convocatorias del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI–, a través de la página web del Instituto www.creatividad.gob.ec/escenicas, al que deberán registrarse y acceder a través de su usuario y contraseña.

Una vez en el sistema de postulación, se deberá llenar la información en los casilleros que correspondan o cargar los documentos en formato (PDF), correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados, de acuerdo al siguiente orden:

Nota 1: Cada documento deberá tener un peso máximo de 5 Mb.

10.1 CARPETA A: Documentos habilitantes

Cargar un archivo (PDF) por cada requisito en el sistema de postulación.

1. Certificado de Registro Único de Artistas y Gestores Culturales –RUAC–.
2. En caso de ser representante/apoderado, de una agrupación, colectivo o compañía de artes escénicas, se contará con el nombramiento debidamente

- registrado en la entidad pública correspondiente. (no se aceptarán firmas escaneadas y montadas en el documento).
3. Perfil del postulante, que consta de un resumen en una carilla de su trayectoria profesional.
 4. Datos personales de contacto.
 5. Carta de motivación y compromiso firmada por el postulante en la que exponga el porqué de su aplicación a la línea de fomento.

10.2 CARPETA B: Propuesta de ejecución del proyecto

El postulante, dentro de su propuesta de ejecución, debe planificar el 100% de la realización en Ecuador.

Cargar un archivo (PDF), por cada requisito, en el sistema de postulación.

1. Propuesta metodológica para trabajo de taller de convivencia escénica.
2. Propuesta de producción de una serie de radioteatro.
3. Plan presupuestario (utilizar el formato N° 1 –IFCI–).
 - a. Los recursos públicos asignados a los beneficiarios serán utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto, de acuerdo a los rubros establecidos en el Anexo 1 - formato N° 1 –IFCI–) de estas bases.
 - b. El monto total que presupueste cada proyecto, debe incluir todos los impuestos de ley.
 - c. Otros rubros que sean pertinentes para cada proyecto y que se ajusten al objeto del convenio.
4. Cronograma de trabajo (utilizar el formato N° 2–IFCI–).

Para la planificación del cronograma de trabajo, los beneficiarios deben tomar en cuenta que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.-BDE- se toma 21 días hábiles en acreditar el pago del anticipo, contados a partir de la recepción de la orden de pago.

En los proyectos no se podrá planificar actividades y ejecución de gastos antes de la firma del convenio.

- a. Las actividades deben planificarse hasta un máximo de 4 meses a partir de la firma del convenio. A partir del vencimiento del plazo, no se podrá generar o pedir ninguna documentación que no se ha presentado en el plazo del convenio.
- b. Los proyectos pueden ejecutarse y solicitar su proceso de cierre en cualquier momento dentro de los plazos vigentes en el convenio.
- c. En el caso de los proyectos que planifiquen su ejecución en los 4 meses hábiles, los administradores del convenio, podrán realizar el proceso de cierre posterior al vencimiento del plazo. En este proceso de cierre, se podrá subsanar información de la documentación presentada por parte del beneficiario.

Nota 2: En caso de resultar beneficiario todo lo expuesto en la propuesta se convierte en documentos habilitantes para la firma del convenio de fomento.

11. Etapa 3: Verificación de requisitos por parte del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI–

El IFCI realizará la verificación de la información registrada por el postulante, se realizará a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en el numeral (6.3.2) de las presentes bases.

Adicionalmente, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo a los requisitos establecidos en estas bases técnicas.

12. Etapa 4: Subsanación

El postulante, por medio del sistema de postulaciones del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI– podrá, por una (1) sola ocasión, subsanar información y/o documentos que presenten errores y/o inconsistencias, que sean ilegibles, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación que refleje el sistema.

13. Etapa 5: Verificación de subsanación

Vencido el término correspondiente sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o requisitos observados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI– o, aquellos proyectos con documentos que estuvieran incompletos; no correspondiera con lo solicitado; o, no se encontrare conforme a las formalidades exigidas, serán automáticamente descalificados.

La presentación de documentos falsos o adulterados conllevará a la inmediata inhabilidad de continuar en el proceso de selección y consecuentemente la descalificación del proyecto sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales tipificadas en la legislación ecuatoriana.

El postulante deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Proyectos que presenten la documentación completa, pasan a la etapa de evaluación.
- b. Proyectos que presenten errores subsanables en la postulación, podrán corregir información y/o documentos de la misma.
- c. Proyectos que presenten uno o varios documentos en blanco en la postulación, quedarán descalificados.

14. Etapa 6: Evaluación

Las postulaciones que hayan superado la etapa de verificación de requisitos serán evaluadas por un comité de selección según el siguiente proceso:

- a. Evaluación individual
- b. Evaluación colectiva

14.1 Conformación del comité de selección

El comité de selección estará conformado, para cada modalidad, por tres jurados externos.

14.2 Etapa de evaluación individual

Las postulaciones que hayan superado la etapa de verificación de requisitos, se evaluarán de manera individual de acuerdo a los siguientes criterios:

Tabla 3.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Coherencia en la formulación del proyecto	25
Viabilidad técnica y financiera de la propuesta	25
Calidad de la propuesta	25
Impacto del proyecto	25
TOTAL	100

Los proyectos serán calificados sobre 100 puntos por cada uno de los miembros del comité de selección.

Avanzarán a la evaluación colectiva, aquellos proyectos que obtengan en la evaluación individual de los miembros del comité, al menos dos (2) calificaciones iguales o superiores a ochenta (80) puntos.

15. Etapa 7: Selección y Resolución de ganadores

En esta etapa, los proyectos serán evaluados en colectivo por el comité de selección en base a los mismos criterios de la Tabla 3 y en conjunto, los miembros del comité, otorgarán un puntaje final.

Los proyectos que superen la evaluación colectiva serán aquellos calificados desde los 80 hasta los 100 puntos y que mantengan un estado de aprobación de la factibilidad de ejecución técnica del proyecto.

15.1 Dictamen

El dictamen emitido por los miembros del comité de selección es inapelable, ninguna autoridad fuera de su seno podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido. No procederá impugnación o recurso administrativo alguno.

15.2 Lista de proyectos beneficiarios

El número total de beneficiarios para el presente concurso público será máximo de dos (2) proyectos.

16. Etapa 8: Notificación de ganadores

16.1 Notificación

La Coordinación General Técnica del IFCI o su delegado notificará formalmente a los beneficiarios del concurso público de fomento, mediante correo electrónico del postulante, indicando los documentos habilitantes que deberá presentar previo a la suscripción del convenio.

Los documentos habilitantes deberán ser entregados en la forma y plazos que señale la notificación. Su no presentación constituye renuncia tácita por parte del beneficiario y dará lugar para que el IFCI designe al siguiente proyecto mejor puntuado de la lista de espera, en calidad de beneficiario.

16.2 Publicación y anuncio de resultados

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI–, dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la recepción de los sobres de resultados entregados por el comité de selección, realizará un anuncio público del dictamen con los proyectos seleccionados.

Esta lista de beneficiarios será publicada en la página web de la institución con la identificación del año de entrega del concurso público y el nombre del proyecto.

16.3 Acceso a los resultados

Los postulantes podrán solicitar el dictamen o los comentarios emitidos por el comité de selección sobre su postulación, por escrito a la Coordinación General Técnica del IFCI, una vez que finalice el concurso público.

Esta información será entregada de acuerdo a lo que señale el IFCI, manteniendo la confidencialidad de los miembros del comité de selección o jurados externos. El dictamen emitido por los miembros del comité de selección es inapelable.

Capítulo sexto

De las garantías, suscripción y transferencia de recursos, ejecución, liquidación y cierre del convenio de fomento

17. Entrega de las garantías por parte del beneficiario

Además de aquellos documentos que se determinen como habilitantes, previo a la suscripción del convenio, los beneficiarios entregarán una garantía a favor del IFCI. La garantía será un pagaré (Formato IFCI) correspondiente al 100% del valor a recibir como anticipo. Garantía que deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del acta de cierre del convenio.

18. Modalidad de desembolso

Los beneficiarios recibirán en calidad de anticipo el 90% del incentivo económico, posterior a la suscripción del convenio de fomento respectivo.

El desembolso del 10% restante del valor del incentivo se lo realizará posterior a la suscripción del Acta de Cierre del convenio de fomento.

19. Seguimiento, control y supervisión

El seguimiento y control de los convenios de fomento estará a cargo del administrador del convenio. La Dirección técnica competente, será quien ejerza la supervisión.

20. Responsable Administrativo Financiero

La Dirección Administrativa Financiera, designará un funcionario de su unidad en calidad de responsable financiero, quien será el encargado del asesoramiento y revisión de los documentos financieros que se generen durante la ejecución del convenio de fomento, e informará al administrador del convenio de fomento sobre el cumplimiento económico acorde al plan de uso del incentivo presentado por el beneficiario.

21. Reajuste del plan de uso del incentivo

De ser el caso, los beneficiarios podrán solicitar la modificación de los conceptos de gastos constantes en el plan de uso del incentivo, por una sola vez y hasta tres meses antes de la fecha de cierre del proyecto.

22. Reajuste del cronograma

El reajuste del cronograma podrá solicitarse en cualquier momento de la ejecución del proyecto o dentro de los informes de avance.

23. Solicitud para la liquidación y cierre

Para la liquidación y cierre del convenio de fomento, el beneficiario informará a la Coordinación General Técnica del IFCI que ha ejecutado su proyecto o ha cumplido con el objeto del convenio de fomento.

La Coordinación General Técnica, remitirá la solicitud del beneficiario a la unidad administrativa a cuyo cargo se encuentra la administración del convenio para su revisión y trámite correspondiente.

24. Productos a entregar previo cierre del proyecto

1. Informe técnico de cierre:

El beneficiario entregará, para aprobación, el informe técnico del cierre del proyecto en físico y digital de acuerdo a la propuesta presentada en la postulación, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su ejecución y los productos entregables que se estipulan en el convenio de fomento. Al informe técnico deberá adjuntarse los siguientes documentos:

Los documentos comprobables de la entrega-recepción son:

- a) Informe de proceso de las etapas producción
- b) Guión radial de la serie de radioteatro
- c) Serie de radioteatro, 6 capítulos de mínimo 15 minutos
- d) Registro fotográfico del proceso

- e) Sistematización del producto del taller de convivencia escénica en el Centro de rehabilitación social del Ecuador.
- f) Carta de consentimiento de uso de imagen de las personas privadas de libertad que son parte del proyecto.
- g) Autorización del uso y/o reproducción de los productos.

El administrador del convenio de fomento, elaborará las actas y suscribirá conjuntamente con el beneficiario y el Director de la unidad correspondiente, ésta se remitirá a la Coordinación General Técnica con la solicitud de pago del desembolso final, en caso de que el administrador sea el Director de Área, la tercera firma le corresponderá a la Coordinación General Técnica y la solicitud de pago final la elaborará el Director Ejecutivo del IFCI.

2. Informe financiero de cierre

El beneficiario entregará un informe financiero de cierre justificando el 100% del recurso asignado de acuerdo a los rubros que constan en el plan de uso del incentivo o aquellos que fueron autorizados en su reajuste.

25. Imagen Institucional

Los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del Instituto a la Creatividad e Innovación –IFCI deberán constar en los créditos de la Serie de Radioteatro y en todo el material impreso y/o audiovisual que se genere durante la ejecución del proyecto seleccionado; así como en el material impreso o audiovisual producido para su promoción, que se emita posterior a la ejecución del proyecto indicando el año del beneficio conforme lo establecido al Manual de Aplicación de Logos del IFCI.

26. Terminación del Convenio de Fomento

Una vez suscrita el acta de cierre se solicitará el desembolso y terminación del convenio de fomento, conforme los lineamientos de administración del fondo emitidos por el ente rector de la cultura.

Este instrumento habilitará la transferencia del desembolso final al beneficiario.